

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 30-2013-00768-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, tal como se puede observar en escrito que antecede del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, el cual allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO. ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES-, en consecuencia de lo anterior se tiene a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA - como cesionario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$5.550.000.00, se deja constancia además de que de la revisión del expediente se constató que no existen solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDOS SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.210**  
**RADICADO: 02-2017-00644-00**  
**EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito obrante a (folios 42-43.1), alusivo a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.550.000.00, solicitud que se encuentra coadyuvada por la parte demandada. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que en la cuenta del Banco Agrario reposan depósitos suficientes para el pago, se procederá a dar trámite de la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$5.418.194.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No.31.388.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002243244	27/07/2018	NO APLICA	\$466 864,00
469030002243245	27/07/2018	NO APLICA	\$530 527,00
469030002243246	27/07/2018	NO APLICA	\$466 864,00
469030002243247	27/07/2018	NO APLICA	\$485 959,00
469030002243248	27/07/2018	NO APLICA	\$485 959,00
469030002243249	27/07/2018	NO APLICA	\$485 959,00
469030002243250	27/07/2018	NO APLICA	\$485 959,00
469030002243251	27/07/2018	NO APLICA	\$485 959,00
469030002243252	27/07/2018	NO APLICA	\$552 226,00
469030002243253	27/07/2018	NO APLICA	\$485 959,00
469030002316648	22/01/2019	NO APLICA	\$485 959,00

**2. DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002316649

Número Título	Fecha Emisión	Valor
---------------	---------------	-------

469030002316649	22/01/2019	\$485.959.00
SE FRACCIONA EN:	\$131.806.00	ENTREGA AL DTE.
	\$354.153.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$131.806.00 a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No.31.388.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.**

**3. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA VISION FUTURO - COOPVIFUTURO contra HECTOR WILSON MOSQUERA MONTAÑO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**4. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

**5.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 23-2011-00908-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Una vez vistos los escritos que anteceden, se procederá a ordenar el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago, que serán pagados a favor de la parte demandada. Aunado a lo anterior, se procederá al reconocimiento de personería del apoderado de la parte demandada, escrito que obra a (folios 74-75.1).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**1.- RECONOCER** personería al Dr. JOSE REINELIO SEPULVEDA MEEK identificado con (C.C. No.6.110.411 y T.P. No.65308 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de la demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.

**2.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.482.625.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandada Dr. JOSE REINELIO SEPULVEDA MEEK identificado con C.C. No.6.110.411.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002115983	23/10/2017	NO APLICA	\$ 224.718,00
469030002115984	23/10/2017	NO APLICA	\$ 375.420,00
469030002115985	23/10/2017	NO APLICA	\$ 59.261,00
469030002115987	23/10/2017	NO APLICA	\$ 366.532,00
469030002115988	23/10/2017	NO APLICA	\$ 219.048,00
469030002115989	23/10/2017	NO APLICA	\$ 330.057,00
469030002115990	23/10/2017	NO APLICA	\$ 232.974,00
469030002115991	23/10/2017	NO APLICA	\$ 232.974,00
469030002115992	23/10/2017	NO APLICA	\$ 208.835,00
469030002115993	23/10/2017	NO APLICA	\$ 303.838,00
469030002115997	23/10/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002115998	23/10/2017	NO APLICA	\$ 232.974,00
469030002115999	23/10/2017	NO APLICA	\$ 223.953,00
469030002116000	23/10/2017	NO APLICA	\$ 223.953,00
469030002116001	23/10/2017	NO APLICA	\$ 223.953,00
469030002116002	23/10/2017	NO APLICA	\$ 410.166,00
469030002116003	23/10/2017	NO APLICA	\$ 111.977,00

469030002116004	23/10/2017	NO APLICA	\$ 107.975,00
469030002116005	23/10/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002116006	23/10/2017	NO APLICA	\$ 111.358,00
469030002116007	23/10/2017	NO APLICA	\$ 426.012,00
469030002116008	23/10/2017	NO APLICA	\$ 252.856,00
469030002116010	23/10/2017	NO APLICA	\$ 252.856,00
469030002116012	23/10/2017	NO APLICA	\$ 252.856,00
469030002116013	23/10/2017	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002116014	23/10/2017	NO APLICA	\$ 275.853,00
469030002116016	23/10/2017	NO APLICA	\$ 252.856,00
469030002116017	23/10/2017	NO APLICA	\$ 243.203,00
469030002116018	23/10/2017	NO APLICA	\$ 243.203,00
469030002116019	23/10/2017	NO APLICA	\$ 243.203,00
469030002116020	23/10/2017	NO APLICA	\$ 231.323,00
469030002116021	23/10/2017	NO APLICA	\$ 125.053,00
469030002116022	23/10/2017	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002116023	23/10/2017	NO APLICA	\$ 140.322,00
469030002116026	23/10/2017	NO APLICA	\$ 131.002,00
469030002116037	23/10/2017	NO APLICA	\$ 459.205,00
469030002131125	22/11/2017	NO APLICA	\$ 252.856,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 28-2017-00732-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

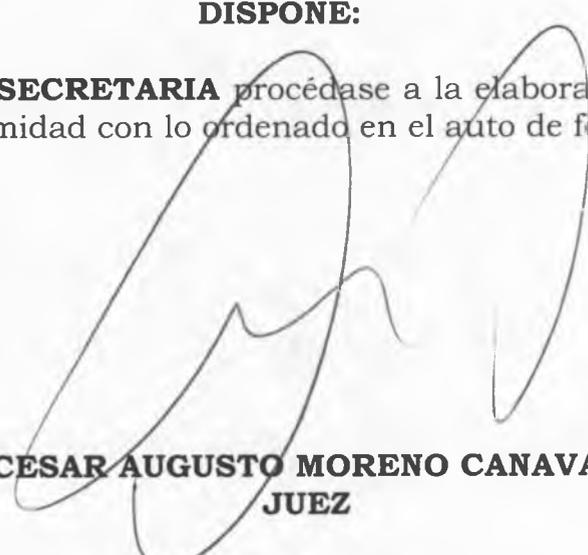
En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- POR SECRETARIA** procédase a la elaboración de las órdenes de pago de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 15 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE,

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 10:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$3.341.585.24 correspondiente al valor de la liquidación del crédito sumado a las costas del proceso, se deja constancia además de que de la revisión del expediente se constató que no existen solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDOS SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.208  
RADICADO: 02-2016-00625-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, alusivo a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta el valor de \$3.341.585.24 correspondiente al valor de la liquidación del crédito sumado a las costas del proceso. Ahora bien teniendo en cuenta que la liquidación que obra en el expediente a folio 97.1, asciende a la suma de \$3.001.585.2 que sumada a las costas nos arroja un valor total de \$3.341.585.24, se procederá a la terminación solicitada.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**1. ORDENAR** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$2.808.291.00 a la parte demandante para ser recibido por la Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. No.66.916.608 y T.P. No.140.911 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002214652	24/05/2018	NO APLICA	\$ 936.097,00
469030002228235	25/06/2018	NO APLICA	\$ 936.097,00
469030002243957	27/07/2018	NO APLICA	\$ 936.097,00

**2. DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002286088

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002256334	29/08/2018	\$936.097.00
SE FRACCIONA EN:	\$533.294.24	ENTREGA AL DTE.
	\$402.802.76	POR DEFINIR

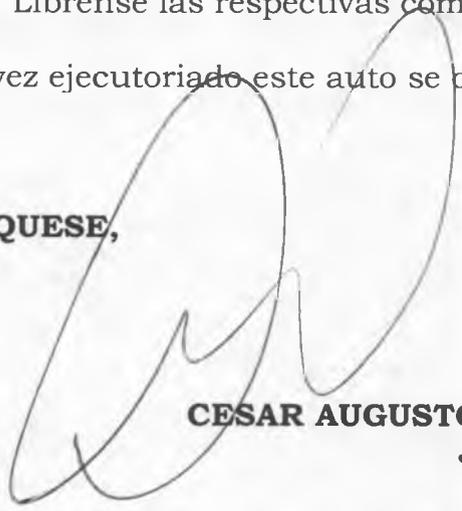
Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$533.294.24 a favor de la parte demandante Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. No.66.916.608 y T.P. No.140.911 del C.S. de la J.**

**3. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra CARLOS ARIEL OSPINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**3. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

**4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 026-2016-00242-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la respectiva conversión de los depósitos judiciales por parte del Juzgado de Origen y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.342.216,15, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO. SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.342.216,15 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor FAUSTO DARIO MAYORGA DIAZ identificado con C.C. No.4.192.503 en calidad de demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002317631	25/01/2019	NO APLICA	\$ 291 080,22
469030002317632	25/01/2019	NO APLICA	\$ 291 080,22
469030002317633	25/01/2019	NO APLICA	\$ 291 080,22
469030002317634	25/01/2019	NO APLICA	\$ 291 080,22
469030002317635	25/01/2019	NO APLICA	\$ 294 696,85
469030002317636	25/01/2019	NO APLICA	\$ 294 696,85
469030002317637	25/01/2019	NO APLICA	\$ 293 804,72
469030002317638	25/01/2019	NO APLICA	\$ 294 696,85

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 31 ENE 2019 de hoy  
,sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 18-2016-00827-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante allega una certificación de la entidad Bancolombia, donde se acredita que el aquí demandado posee una cuenta de ahorros con un saldo de \$4.673.951.00, la cual se encuentra inactiva y como quiera que en el expediente no obra contestación alguna por parte de la entidad en mención respecto de lo manifestado, se procederá a oficiar a la entidad Bancolombia a fin de que nos informe respecto de la cuenta del aquí demandado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO. OFICIAR** a la entidad Bancolombia, a fin de que se sirva suministrar la información necesaria respecto de la cuenta de ahorros No.710-490790-22, que posee el aquí demandado. Lo anterior en virtud de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.0397 de fecha 02 de febrero de 2017. Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019 .sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 21-2009-01055-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

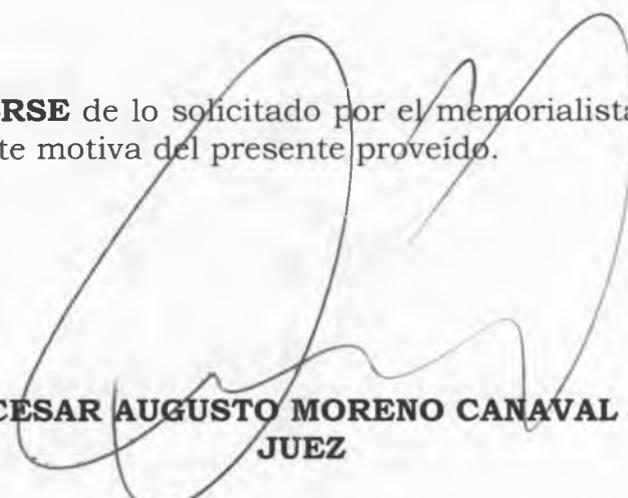
En atención a la solicitud que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO. ABSTENERSE** de lo solicitado por el memorialista, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 16-2009-00623-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que el memorialista no es parte dentro del presente asunto, se procederá a glosar la solicitud que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**UNICO.- AGREGAR** sin consideración alguna el escrito presentado por un tercero, toda vez que no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 9:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 35-2015-00129-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. SANDRA PATRICIA AMAYA REINA actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, tal como se puede observar en escrito que antecede del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, el cual allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO. ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES-, en consecuencia de lo anterior se tiene a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA - como cesionario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 20-2014-01032-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, tal como se puede observar en escrito que antecede del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, el cual allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO. ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES-, en consecuencia de lo anterior se tiene a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA - como cesionario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019 .sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

12

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RADICADO: 32-2014-00490-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, tal como se puede observar en escrito que antecede del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, el cual allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO. ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES-, en consecuencia de lo anterior se tiene a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA - como cesionario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 FNE 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

13  
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 10-2009-00102-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

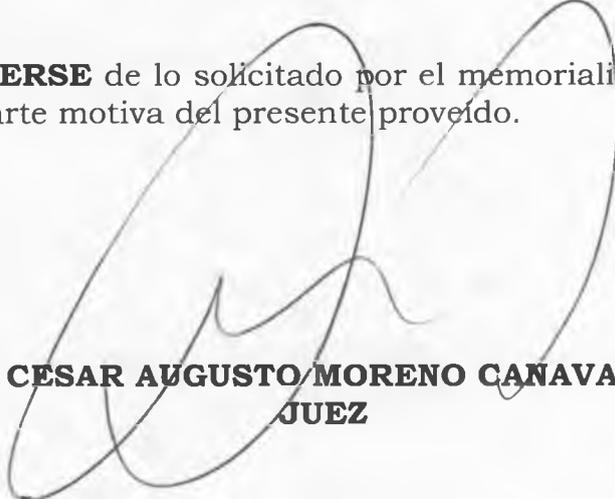
En atención a la solicitud que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO. ABSTENERSE** de lo solicitado por el memorialista, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveido.

NOTIFIQUESE,

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 11-2015-00149-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 28-29) asciende a la suma de \$37.855.418.00 y que a la fecha se ha entregado a la parte demandante la suma de \$29.205.996.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.190.645.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.190.645.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con cedula de ciudadanía No.31.885.918 y portadora de la T.P.47.123 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002281392	01/11/2018	NO APLICA	\$ 1.544.532,00
469030002296669	03/12/2018	NO APLICA	\$ 690.464,00
469030002310534	03/01/2019	NO APLICA	\$ 1.955.649,00

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

---

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 27-2016-00325-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede mediante el cual la parte demandada, solicita la terminación del proceso, adicionalmente la entrega de títulos. Sin embargo, una vez revisado el plenario se tiene que lo solicitado resulta improcedente, toda vez que la parte demandada no se atempera a los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P. inciso 1.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- ABSTENERSE** de lo solicitado ya que la parte demandada no se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P inc. 1.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de decomiso del vehículo inmerso en el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 011-2018-00001-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita que se decrete el decomiso del vehículo de placas IPY-382, inmerso en el presente proceso, sin embargo una vez revisado el expediente se observa que no es procedente lo solicitado ya que previo debe aportar el certificado de tradición del citado vehículo con la debida inscripción del embargo.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**ÚNICO.- ABSTENERSE** de ordenar el decomiso del vehículo de placas IPY-382, toda vez que previamente deberá aportar certificado con la debida inscripción del embargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<p align="center"><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b></p> <p align="center"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>31 ENE 2019</u> a las 8:00 am</p> <p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
---

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 08-2017-00143-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 64.1) por un valor de \$4.772.887.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$379.311.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.483.737.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.483.737.00 los cuales serán pagados a la orden del apoderada de la parte actora Dra. CLAUDIA MAIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado con C.C.66.771.671 y portadora de la T.P. No.92.700 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002264182	21/09/2018	NO APLICA	\$ 147 036 00
469030002264183	21/09/2018	NO APLICA	\$ 1,00
469030002275278	22/10/2018	NO APLICA	\$ 147 037,00
469030002275279	22/10/2018	NO APLICA	\$ 147 037,00
469030002284966	08/11/2018	NO APLICA	\$ 147 037,00
469030002290600	22/11/2018	NO APLICA	\$ 147 036,00
469030002290601	22/11/2018	NO APLICA	\$ 1,00
469030002299326	06/12/2018	NO APLICA	\$ 147 037,00
469030002306107	20/12/2018	NO APLICA	\$ 294 074,00
469030002312365	09/01/2019	NO APLICA	\$ 159 290,00
469030002316828	22/01/2019	NO APLICA	\$ 148 151 00

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy 31 ENE 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con solicitud oficiar al pagador TCC. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-030-2013-00616-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud que antecede, de oficiar al pagador de TCC, presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**UNICO.- ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación de fecha 7 de septiembre de 2018, visible a folio 73 del presente cuaderno, mediante el cual se resuelve lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

**SECRETARÍA GENERAL**

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

19

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con escrito donde la representante legal de la entidad demandante confiere poder. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-033-2016-00252-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede mediante el cual la representante legal de la entidad BANCAMIA S.A., confiere poder especial al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano, sin embargo observa el despacho que mediante auto de sustanciación de fecha 25 de octubre 2018 visible a folio 100, le fue reconocida personería al citado abogado para actuar en representación de la parte demandante.

Por otra parte, en atención al escrito que antecede en el que el apoderado de la parte demandante autoriza a otros abogados, para que tenga acceso al expediente con el fin de retirar oficios, retirar la demanda, entre otras actuaciones, teniendo en cuenta lo antes enunciado se procederá a resolver.

En mérito de lo anterior el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS** el poder presentado por la representante legal de la entidad demandante, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.-DENEGAR** la autorización que hace EL apoderada de la parte actora, a otras profesionales del derecho para los fines que se señalan en el escrito y tampoco se dan los presupuestos de la dependencia judicial de que trata el artículo 27 del Decreto 196/71 que permite a los abogados designar como dependientes a estudiantes de derecho o sin tener dicha calidad, pero estas personas no pueden acceder a los expedientes.

No sobra advertir que al tenor de las normas que rigen el asunto, los abogados inscritos pueden examinar los expedientes donde ya se haya notificado al demandado, sin necesidad de autorización del abogado que funge como apoderado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, solicitando reconocer personería jurídica a una abogada para actuar dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-021-2017-00082-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y en atención al escrito donde la demandada confiere poder a una profesional del derecho para que actúe dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la página web de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, la abogada posee una tarjeta profesional vigente, por lo tanto se procederá a reconocer personería jurídica a la togada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada PATRICIA GUERRERO GALLARDO identificada con C.C. Nro. 31.993.592 y con Tarjeta Profesional Nro.300.549 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la demandada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, y 77 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>013</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>31 ENE 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

21

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de oficiar a la registradora nacional. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 015-2014-00649-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Visto los escritos que anteceden, mediante el cual la apoderada de la parte actora comunica al Despacho que el demandado falleció, para lo cual solicita se libre oficio a la registraduría para que certifique el fallecimiento, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**UNICO.- NEGAR** la solicitud presentada por la apoderada, lo anterior con base a que es menester de la parte interesada allegar la prueba como lo es en este caso el registro de defunción del demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

**SECRETARIA GENERAL**

Juzgados de Elección  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio dirigido a la gobernación del valle. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-001-2012-00502-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**UNICO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio No. 08-2477, visible a folio 34 del presente cuaderno, a fin de que la parte actora proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<p align="center"><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b></p> <p align="center"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>31 ENE 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
---

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

27  
Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiocho de enero de 2019.  
A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.204**  
**RADICACION: 24-2017-00576-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**Santiago de Cali, enero veintiocho de dos mil diecinueve (2019)**

En atención a la comunicación allegada por la superintendencia de sociedades, se procederá a lo ahí manifestado en su parte resolutive numeral 7°.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. SUSPÉNDASE** el presente proceso ejecutivo dadas las consideraciones de que trata el numeral 9° del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con las reglas previstas en la Ley 1116 de 2006.
- 2. ORDENESE** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense las respectivas comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

24

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 20-2014-00329-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, tal como se puede observar en escrito que antecede del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, el cual allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO. ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como subrogatario parcial el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES-, en consecuencia de lo anterior se tiene a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA - como cesionario.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
13 1 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlo: Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.206**

RADICACION: 76001-40-03-012-2015-00354-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- APROBAR** la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<p align="center"><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</b></p> <p align="center"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>31 ENE 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
---

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.207**  
**RAD: 014-2010-00352-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.-DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada MONICA ANDREA RIVERA ORTIZ, identificada con C.C. 66.953.506, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las diferentes entidades financieras que se encuentra relacionadas en el escrito que antecede Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$4.000.000, oo m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<p align="center"><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b></p> <p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>31 ENE 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
--

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con escrito allegado por el BANCO GNB SUDAMERIS. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-015-2016-00415-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del BANCO GNB SUDAMERIS, mediante el cual informa que han realizado una consignación a la cuenta de depósitos judiciales por la suma de \$761.708, dando así cumplimiento a la medida de embargo decretada.

Por lo tanto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del BANCO GNB SUDAMERIS, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>31 FNE 2019</u> a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 13-2009-01155-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que el memorialista no es parte dentro del presente asunto, se procederá a glosar la solicitud que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**UNICO.- AGREGAR** sin consideración alguna el escrito presentado por un tercero, toda vez que no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 09:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO de SUSTANCIACIÓN  
RADICADO: 005-2017-00583-00  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al oficio proveniente del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y como quiera que mediante auto interlocutorio de fecha 11 de enero del 2019, visible a folio 122, mediante el cual se decretó la terminación por pago del presente proceso, En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**UNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS** el oficio que antecede a fin de que obre y conste en el expediente, en razón a que el proceso se encuentra terminado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>31 ENE 2019</u> a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de expedición de oficio. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 016-2015-00126-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede donde la memorialista María Leticia Valencia Narvárez, solicita el oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 370-273578, se evidencia de la revisión del expediente que el oficio antes señalado, se encuentra en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por la interesada. Por lo tanto el Juzgado,

**RESUELVE**

**ÚNICO. INFORMESELE** a la memorialista que el oficio, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentran elaborado a fin de que pueda ser retirado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>31 FNE 2019</u> a las 8:00 am</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-030-2017-00502-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, en donde el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- ACEPTAR** la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA identificado con C.C. Nro. 16.450.290 y con T.P. Nro. 51474 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, donde el apoderado de la parte actora sustituye poder. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-024-2015-01259-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 024 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, en atención al memorial que antecede en donde el Dr. JHON MARIO IZQUIERDO DELGADO, apoderado de la parte demandante sustituye poder a otra profesional del derecho, como quiera que reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la sustitución del poder, por lo tanto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante a la abogada Diana Carolina Rosales Ortiz, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada DIANA CAROLINA ROSALES ORTIZ identificada con C.C. Nro. 1.144.127.030 y con T.P. Nro. 277.584 expedida por el C.S.J para actuar dentro del proceso en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>013</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>31 ENE 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 21-2009-00795-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO. ABSTENERSE** de lo solicitado por el memorialista, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de medida de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 004-2016-00346-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, se procederá a requerir al apoderado de la parte actora a fin de que lo aclare, lo anterior con base a que de la revisión del sistema justicia siglo XIX, no aparece ningún proceso en este despacho con esa radicación, ni partes.

**RESUELVE**

**UNICO.- REQUERIR** al apoderado de la parte actora a fin de que aclare el escrito, según lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>31 ENE 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.209**  
**RAD: 023-2010-00362-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.-DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados FERNANDO PICAZO identificado con C.C. 16.745.762, BLANCA MARIA JIMENEZ identificada con C.C. 31.221.915 y SOCIEDAD COMPUSERVIX LTDA identificada con número de Nit. 860.503.370, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad financiera BANCO FINANADINA que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$36.000.000,00 m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>31 ENE 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 030-2006-00417-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**UNICO.-POR SECRETARIA** procédase a la reproducción del oficio que trata el auto de fecha 25 de marzo de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>013</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>31 ENE 2019</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 24-2015-00968-00  
EJECUTIVO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

- 1. OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.
- 2. INFORMAR** al memorialista que una vez se hayan transferido los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, se hará la entrega a la que hubiese lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION**  
**RAD: 17-2009-00758-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO. ABSTENERSE** de lo solicitado por el memorialista, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, mediante el cual solicita embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.211**

RADICACION: 76001-40-023-2010-00689-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el oficio 009-0023, en donde el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, decretó el embargo de remanentes en el presente proceso, en consecuencia por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- TENER POR EMBARGADOS** los remanentes de propiedad de la parte demandada en el presente asunto.

**SEGUNDO.- OFICIAR** al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio 009-0023, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso 023-2016-00443-00.

**TERCERO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

e.f

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 12-2011-00323-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 86 al 89.1) por un valor de \$69.004.196.25. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$13.642.621.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$13.642.621.00 los cuales serán pagados a la orden del representante legal de la entidad demandante NEW CREDIT SAS Dr. VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA identificado con C.C.94.512.852.

<b>Número del Título</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002298092	05/12/2018	NO APLICA	\$ 231.775,00
469030002298093	05/12/2018	NO APLICA	\$ 240.239,00
469030002298094	05/12/2018	NO APLICA	\$ 240.239,00
469030002298095	05/12/2018	NO APLICA	\$ 211.247,00
469030002298097	05/12/2018	NO APLICA	\$ 234.783,00
469030002298098	05/12/2018	NO APLICA	\$ 234.783,00
469030002298099	05/12/2018	NO APLICA	\$ 238.712,00
469030002298102	05/12/2018	NO APLICA	\$ 240.989,00
469030002298106	05/12/2018	NO APLICA	\$ 153.369,00
469030002298107	05/12/2018	NO APLICA	\$ 153.369,00
469030002298108	05/12/2018	NO APLICA	\$ 153.369,00
469030002298109	05/12/2018	NO APLICA	\$ 153.369,00
469030002298111	05/12/2018	NO APLICA	\$ 225.625,00
469030002298112	05/12/2018	NO APLICA	\$ 181.393,00
469030002298113	05/12/2018	NO APLICA	\$ 125.967,00
469030002298115	05/12/2018	NO APLICA	\$ 225.625,00
469030002298116	05/12/2018	NO APLICA	\$ 117.679,00
469030002298119	05/12/2018	NO APLICA	\$ 118.687,00
469030002298120	05/12/2018	NO APLICA	\$ 225.625,00
469030002298122	05/12/2018	NO APLICA	\$ 81.167,00
469030002298124	05/12/2018	NO APLICA	\$ 118.687,00
469030002298125	05/12/2018	NO APLICA	\$ 123.052,00

469030002298126	05/12/2018	NO APLICA	\$ 225.625,00
469030002298127	05/12/2018	NO APLICA	\$ 116.066,00
469030002298128	05/12/2018	NO APLICA	\$ 225.625,00
469030002298129	05/12/2018	NO APLICA	\$ 138.057,00
469030002298130	05/12/2018	NO APLICA	\$ 233.389,00
469030002298131	05/12/2018	NO APLICA	\$ 138.057,00
469030002298133	05/12/2018	NO APLICA	\$ 138.057,00
469030002298134	05/12/2018	NO APLICA	\$ 138.057,00
469030002298137	05/12/2018	NO APLICA	\$ 205.597,00
469030002298140	05/12/2018	NO APLICA	\$ 230.573,00
469030002298141	05/12/2018	NO APLICA	\$ 137.609,00
469030002298142	05/12/2018	NO APLICA	\$ 230.573,00
469030002298143	05/12/2018	NO APLICA	\$ 79.597,00
469030002298144	05/12/2018	NO APLICA	\$ 140.488,00
469030002298145	05/12/2018	NO APLICA	\$ 136.281,00
469030002298146	05/12/2018	NO APLICA	\$ 100.713,00
469030002298147	05/12/2018	NO APLICA	\$ 141.615,00
469030002298148	05/12/2018	NO APLICA	\$ 128.885,00
469030002298149	05/12/2018	NO APLICA	\$ 128.885,00
469030002298151	05/12/2018	NO APLICA	\$ 128.885,00
469030002298152	05/12/2018	NO APLICA	\$ 128.880,00
469030002298154	05/12/2018	NO APLICA	\$ 128.880,00
469030002298155	05/12/2018	NO APLICA	\$ 152.443,00
469030002298156	05/12/2018	NO APLICA	\$ 153.705,00
469030002298157	05/12/2018	NO APLICA	\$ 202.573,00
469030002298158	05/12/2018	NO APLICA	\$ 152.443,00
469030002298160	05/12/2018	NO APLICA	\$ 233.389,00
469030002298161	05/12/2018	NO APLICA	\$ 151.021,00
469030002298162	05/12/2018	NO APLICA	\$ 151.021,00
469030002298163	05/12/2018	NO APLICA	\$ 80.914,00
469030002298164	05/12/2018	NO APLICA	\$ 153.705,00
469030002298165	05/12/2018	NO APLICA	\$ 144.735,00
469030002298168	05/12/2018	NO APLICA	\$ 101.182,00
469030002298170	05/12/2018	NO APLICA	\$ 144.735,00
469030002298171	05/12/2018	NO APLICA	\$ 165.540,00
469030002298172	05/12/2018	NO APLICA	\$ 165.540,00
469030002298173	05/12/2018	NO APLICA	\$ 163.215,00
469030002298177	05/12/2018	NO APLICA	\$ 182.255,00
469030002298178	05/12/2018	NO APLICA	\$ 165.374,00
469030002298181	05/12/2018	NO APLICA	\$ 164.710,00
469030002298183	05/12/2018	NO APLICA	\$ 164.876,00
469030002298186	05/12/2018	NO APLICA	\$ 524.867,00
469030002298187	05/12/2018	NO APLICA	\$ 227.773,00
469030002298188	05/12/2018	NO APLICA	\$ 230.573,00
469030002298189	05/12/2018	NO APLICA	\$ 233.389,00
469030002298190	05/12/2018	NO APLICA	\$ 233.389,00
469030002298191	05/12/2018	NO APLICA	\$ 1.528.871,00
469030002298192	05/12/2018	NO APLICA	\$ 240.239,00

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

~~Juzgados de Circuito~~

**Civiles Municipales**

**Carlos Eduardo Silva Cano**  
**Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
**SECRETARIO**

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 34-2018-00080-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, y una vez revisado el presente proceso, se constata que a (folios 23.1), reposa una solicitud de terminación que se encuentra sujeta a la entrega de la totalidad de los depósitos que se encuentran consignados a la fecha a la parte demandante, situación que el Despacho no tuvo en cuenta en su momento, sin embargo en veras de hacer un control de legalidad con respecto a la providencia de fecha 10 de diciembre de 2018, con la finalidad de corregir las irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el destino feliz del proceso, o erosionar las garantías procesales, se procederá a ordenar el respectivo pago de los depósitos a la parte demandante.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**1. ADICIONAR** al auto de fecha 10 de diciembre de 2018, la aclaración en el sentido de que se procederá a ordenar el pago de los depósitos correspondientes a la suma de \$405.450.37 a la parte demandante.

**2. ORDENAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$405.450.37 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA DEISSY SILVA SANCHEZ identificada con C.C. No.52.704.070

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002245474	31/07/2018	NO APLICA	\$ 405.450.37

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy 31 ENE 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.212**  
**RAD: 025-2005-00690-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.-DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada ORGANIZACIÓN CENTRAL DE ENTRETENIMIENTO identificada con número de Nit. 805.024.653-3, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad financiera BANCO FALABELLA que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$30.000.000,00 m/cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>013</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>31 ENE 2019</u> a las 8:00
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 24-2016-00311-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

- 1. OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.
- 2. INFORMAR** al memorialista que una vez se hayan transferido los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso se hará la entrega a la que hubiese lugar.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 013 de hoy 31 ENE 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-004-2009-01112-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de enero Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- TÉNGASE** como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a EMILSE FERNANDEZ MUELAS, identificada con C.C. Nro. 1.130.649.520, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

**SECRETARIA GENERAL**

*Juzgados Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaria*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 23-2007-00587-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Una vez visto el escrito que antecede, el cual es presentado por el apoderado de la parte actora, se procederá a glosarlo para que obre y conste dentro del presente asunto.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO. AGREGAR PARA QUE OBR E Y CONSTE** dentro del presente proceso el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 04-2008-01117-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO. ABSTENERSE** de lo solicitado por el memorialista, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RAD: 02-2012-00844-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita la entrega de títulos, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**UNICO. ABSTENERSE** de lo solicitado por el memorialista, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveido.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31 ENE 2019 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 002-2008-00748-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el demandado solicita la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas. Sin embargo observa el despacho que dentro del presente proceso se libró oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos, el cual quedo registrado el día 30 de junio de 2017 en la señalada oficina, siendo esta la única medida de embargo que se encontraba dentro del expediente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.- ABSTENERSE** de la solicitud de reproducción de oficio de desembargo en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>	
<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>	
En Estado No.	013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	31 FNE 2019 a las 8:00 am
<p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>	

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 02-2017-00092-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 67.1) por un valor de \$22.987.106.25. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.049.140.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$5.049.140.00 los cuales serán pagados a la orden del demandante señor ANDRES OSWALDO GONZALEZ MORENO identificado con C.C. No.1.085.634.963.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002292766	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292767	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292768	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292769	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292770	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292771	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292772	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292773	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292774	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292775	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292776	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292777	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292778	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292779	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292780	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292781	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292782	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292783	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
469030002292784	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00

469030002292785	26/11/2018	NO APLICA	\$ 252.457,00
-----------------	------------	-----------	---------------

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 013 de hoy  
31 ENE 2019, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO**